



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2017
(Enero 27)

Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa para una Revocatoria de Mandato

**LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL DE
BARANOA ATLANTICO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor HELMER JOSE DE LA VALLE LAVALLE, identificado con cédula de ciudadanía No.1.048.213.818 actuando como ciudadano, el 12 de enero de 2017, presentó ante La Registraduría Municipal de Baranoa Atlantico, la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada "*Baranoa, Vamos Pa'esa Revocatoria 'YA'*".

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. HELMER JOSE DE LA VALLE LAVALLE	1.048.213.818
2. JOHN JAIRO TARRIFA MIRANDA	1.048.217.122
3. LUIS ANDRES RADA DURAN	1.048.214.880
4. RAFAEL GREGORIO CONSUEGRA HERNANDEZ	1.048.205.683
5. MARIA JOSE MOLINA SIERRA	1.048.210.070
6. CARLOS PARRA LLINAS	1.048.204.562
7. ALBEIRO DE JESUS GUTIERREZ ACOSTA	1.048.210.043
8. JORGE ENRIQUE LEURO PEREZ	1.048.215.486

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor HELMER JOSE DE LA VALLE LAVALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.213.818

Que el Artículo 6° de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra Revocatoria de Mandato, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor HELMER JOSE DE LA VALLE LAVALLE, al momento de presentar ante la Registraduria Municipal de Baranoa la solicitud de inscripción de la Revocatoria de Mandato



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 001 de 27 de enero de 2017
Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

denominada "Baranoa, Vamos Pa'esa Revocatoria 'YA' ", allego el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que la Registraduría Registraduría Municipal de Baranoa Atlantico, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "Baranoa, Vamos Pa'esa Revocatoria 'YA' se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos.** Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente, notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)

Que el artículo 3º, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor.** El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI."

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada Baranoa, Vamos Pa'esa Revocatoria 'YA' al señor HELMER JOSE DE LA VALLE LAVALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.213.818.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 001 de 27 de enero de 2017
Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

ARTÍCULO TERCERO: A la Iniciativa Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada *Baranoa, Vamos Pa'esa Revocatoria 'YA'*, se le asignará el consecutivo RM-2017-09-001-03-004 CONSECUTIVO FORMULARIO APOYOS de 2017, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Baranoa, Atlantico, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2017

MARGARITA MARIA ALVARADO MAURY
Registradora Municipal del Estado Civil